



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82

BUENOS AIRES 22 OCT 2015

VISTO, el expediente N° 151.513/15 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta 7 de fecha 8 de septiembre de 2015 de la COMISIÓN ASESORA REGIONAL NOA, mediante la cual se eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las provincias de SALTA y JUJUY.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de octubre del 2015, del 1° de diciembre del 2015 y del 1° de enero del 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016, conforme se detalla en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia

HERNAN TORRES
VATRE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario (S.A.C.), ni vacaciones.

ARTÍCULO 4º.- Establécese una cuota solidaria que regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y exclusivamente por el plazo de DOS (2) meses. La misma será del DOS POR CIENTO (2 %) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente Resolución, con excepción de los afiliados de la asociación sindical signataria, los cuales se encuentran exentos de la misma.

Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°:

82

Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.

Dr. Alejandro SENYK
Presidente Alterno C.N.T.A.

Lic. Daniel Eduardo ASSEFF
Rep. CONINAGRO

Sr. Ricardo GRETHER
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas

Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E.

Sr. Hugo GIL
Rep. U.A.T.R.E.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

82

ANEXO I

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS
DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y
JUJUY.-**

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.-

	Por rendimiento		
	Mensual	Jornal	del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general.....	6.553,07	288,28	
Conductor tractorista.....	7.299,04	321,60	
Capataz.....	7.969,18	351,07	
Encargado.....	8.406,53	370,35	
<u>ESPECIALIZADOS:</u>			
Estufero.....	7.299,04	321,60	40,20
Encañada.....	6.553,07	288,28	1,43
Desencañada.....	6.553,07	288,28	0,71
Clasificada.....	6.553,07	288,28	2,44
Clasificada en cinta.....	6.553,07	288,28	36,05

HERNÁN JORGE A.
VATRE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82

CATEGORÍAS:

Cosechero estufa convencional hasta
1040 cañas, 8 personas por cuadrilla.

Cañas de 28 pares.....	7.007,92	308,70	2,37
------------------------	----------	--------	------

Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180
peines, 10 personas por cuadrilla.

Cosecha y carga.....	7.007,92	308,70	17,15
----------------------	----------	--------	-------

Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti
por 180 peines para 2 personas ½

jornada.....	6.553,07	288,28	144,09
--------------	----------	--------	--------

*HERNANDEZ PRACAL
VATRE*

[Handwritten signatures and marks]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82

ANEXO II

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS
DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y
JUJUY.-**

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.-

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general.....	7.065,92	310,84	
Conductor tractorista.....	7.870,27	346,77	
Capataz.....	8.592,86	378,54	
Encargado.....	9.064,43	399,33	

ESPECIALIZADOS:

Estufero.....	7.870,27	346,77	43,34
Encañada.....	7.065,92	310,84	1,54
Desencañada.....	7.065,92	310,84	0,77
Clasificada.....	7.065,92	310,84	2,64
Clasificada en cinta.....	7.065,92	310,84	38,87

HERRERA TORAL A.
UATRE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82

CATEGORÍAS:

Cosechero estufa convencional hasta
1040 cañas, 8 personas por cuadrilla.

Cañas de 28 pares.....	7.556,37	332,86	2,55
------------------------	----------	--------	------

Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180
peines, 10 personas por cuadrilla.

Cosecha y carga.....	7.556,37	332,86	18,50
----------------------	----------	--------	-------

Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti
por 180 peines para 2 personas ½

jornada.....	7.065,92	310,84	155,37
--------------	----------	--------	--------

0

~~HERNAN
VASTRE~~ / ORG A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82

ANEXO III

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS
DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y
JUJUY.-**

Vigencia a partir del 1° de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.-

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general.....	7.350,83	323,38	
Conductor tractorista.....	8.187,62	360,76	
Capataz.....	8.939,34	393,81	
Encargado.....	9.429,94	415,43	

ESPECIALIZADOS:

Estuero.....	8.187,62	360,76	45,09
Encañada.....	7.350,83	323,38	1,60
Desencañada.....	7.350,83	323,38	0,80
Clasificada.....	7.350,83	323,38	2,74
Clasificada en cinta.....	7.350,83	323,38	40,44

HERNAN FORAEN
VATRE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

82.177

CATEGORÍAS:

Cosechero estufa convencional hasta
1040 cañas, 8 personas por cuadrilla.

Cañas de 28 pares.....	7.861,06	346,28	2,66
------------------------	----------	--------	------

Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180
peines, 10 personas por cuadrilla.

Cosecha y carga.....	7.861,06	346,28	19,24
----------------------	----------	--------	-------

Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti
por 180 peines para 2 personas ½

jornada.....	7.350,83	323,38	161,63
--------------	----------	--------	--------

*HERRERA TORQUEA
VATRE*

[Signature]

[Signature]